



MEMORANDO N. 035-CS-2022-LC

Fecha: 31 de octubre de 2022

De: Lic. Martín Freire.
ANALISTA DE COMUNICACIÓN

Para Ing. Edwin E. Bravo Armas
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO ECONÓMICO

Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE IMPRESIÓN: **REVISTAS**, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES".

Por medio del pongo en su conocimiento el proceso de adquisición de "MATERIAL DE IMPRESIÓN: **REVISTAS**, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES", con lo expuesto solicito comedidamente la **AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO**, conforme establece la Ley de Servicio de Contratación Pública.

Adjunto:

- Referencia Presupuestaria N.0194-200-DF
- Estudio de Mercado (proformas)
- Términos de Referencia
- Especificaciones Técnicas
- Informe de Necesidad y Estudio de Viabilidad
- Certificación PAC – N. 109-OCTUBRE-2022

Particular que comunico para los fines pertinentes de ley.

Atentamente,



Escrito digitalmente por:
**MARTIN JAIME
FREIRE
TRUJILLO**

Lic. Martín Freire
ANALISTA DE COMUNICACIÓN- GADM-ESPEJO

31-10-2022
[Handwritten signature]



MEMORANDO N. 034-CS-2022-LC

Fecha: 27 de octubre de 2022

De: Lic. Martín Freire.
ANALISTA DE COMUNICACIÓN

Para Dra. Jackeline Valencia
DIRECTORA FINANCIERA GAD- ESPEJO

Asunto: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Por medio del presente solicito se emita la partida presupuestaria por el valor de \$ 6.697,80 (SEIS MIL SEICIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80/100) DÓLARES para adquisición "MATERIAL DE IMPRESIÓN: **REVISTAS**, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES". Con el objetivo de ejecutar el proceso de contratación conforme la planificación establecida.

Atentamente,



Elaborado y autorizado por:
**MARTIN JAIME
FREIRE
TRUJILLO**

Lic. Martín Freire
ANALISTA DE COMUNICACIÓN- GADM-ESPEJO

G.A.D.M. DEPARTAMENTO FINANCIERO
ESPEJO



RECIBIDO

HORA: 12:02 FECHA: 27-10-2022

FIRMA: _____

**REFERENCIA PRESUPUESTARIA 0194 -2022-DF**

LA SUSCRITA JACKELINE DEL PILAR VALENCIA PROAÑO, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE GESTION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO, DE CONFORMIDAD AL CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS, ARTICULOS 115, 116, 178 Y 24 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO GENERAL.

En atención al Memorando No. 034-CS-2022-LC, firmada LCDO. MARTIN FREIRE ANALISTA DE COMUNICACIÓN DEL GADM-ESPEJO

CERTIFICA:

Que: En el ejercicio económico del año 2022 consta la partida presupuestaria y de existencia de fondos económicos para: ADQUISICION DE MATERIALES DE IMPRESIÓN, REVISTAS, DIPTICOS, TRIPTICOS CUADRIPTICOS FOLLETOS Y VOLANTES

PROGRAMA	PARTID A	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	32.73.08. 07	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	6.697.80
TOTAL			6.697.80

MAS IVA

ESTA PARTIDA ES CREACION NUEVA

El Ángel 28 de octubre de 2022



Firmado electrónicamente por:
JACKELINE DEL
PILAR VALENCIA
PROAÑO

Dra. Jackeline Valencia P.
DIRECTOR DE GESTION FINANCIERA



COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y PÚBLICA

MEMORANDO N. 033-CS-2022-LC

Fecha: 06 de septiembre de 2022

De: Lic. Martín Freire.
ANALISTA DE COMUNICACIÓN

Para: Mis. Willman Cazares
DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO GADM-ESPEJO

Asunto: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PAC

Por medio del presente solicito se emita la certificación PAC de: **"MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES"** con el objetivo de ejecutar el proceso de contratación conforme la planificación establecida.

Atentamente,



Plumado electrónicamente por:
**MARTIN JAIME
FREIRE
TRUJILLO**

Perú
2022-10-06.

Lic. Martín Freire
ANALISTA DE COMUNICACIÓN- GADME ESPEJO



COMPRAS PÚBLICAS CERTIFICACION NO. 109-OCTUBRE-2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

Mediante MEMORANDO N° 033-CS-2022-LC de fecha 06 de octubre del 2022 recibida en compras públicas con fecha 18 de octubre del 2022, el Lic. Martin Freire en calidad de ANALISTA DE COMUNICACIÓN-GADME, remite al Msc. Willman Cazares DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO se certifique que el "Material de impresión: revistas, dípticos, trípticos, cuadrítríptico, folletos y volantes". Consta en el PAC

La Unidad de Compras Públicas en base a sus atribuciones y responsabilidades ha verificado que;

Esta contratación se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al año 2022.

Partidas Presupuestarias	Denominación
32.73.08.07.006	Material de impresión: revistas, dípticos, trípticos, cuadrítríptico, folletos y volantes
	TIPO DE PROCESO: INFIMA CUANTIA
	VALOR: 6,700.00

ESTADO	FECHA	USUARIO	ESTADO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NUMERACIÓN	TIPO DE CUANTIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OTRO		
OK	2022/10/18	Ben	Código	NG	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantia	Material de impresión: revistas, dípticos, trípticos, cuadrítríptico, folletos y volantes	1.00	6,700.00	6,700.00	CI

El Ángel, 18 de octubre del 2022



Platano digitalizado por:
**RUBY ZULIBETH
GARCIA CADENA**

Tniga. Ruby García
ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS





COMPRAS PÚBLICAS
CERTIFICACION NO. 109-OCTUBRE-2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

Mediante MEMORANDO N° 033-CS-2022-LC de fecha 06 de octubre del 2022 recibida en compras públicas con fecha 18 de octubre del 2022, el Lic. Martin Freire en calidad de ANALISTA DE COMUNICACIÓN-GADME, remite al Msc. Willman Cazares DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO se certifique que el **“Material de impresión: revistas, dípticos, trípticos, cuadrítríptico, folletos y volantes”**. Consta en el PAC

La Unidad de Compras Públicas en base a sus atribuciones y responsabilidades ha verificado que;

Esta contratación se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al año 2022.

Partidas Presupuestarias	Denominación
32.73.08.07.006	Material de impresión: revistas, dípticos, trípticos, cuadrítríptico, folletos y volantes TIPO DE PROCESO: INFIMA CUANTIA VALOR: 6,700.00

32.73.08.07
.006 611510014 Bien Común NO Proyecto de Inversión Normalizado NO Infima Cuantía Material de impresión: revistas, dípticos, trípticos, cuadrítríptico, folletos y volantes 1.00 Unidad 6,700.0000 6,700.00 C3

El Ángel, 18 de octubre del 2022



Firmado electrónicamente por:
**RUBY ZULIBETH
GARCIA CADENA**

Tnlga. Ruby García
ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS



**REFERENCIA PRESUPUESTARIA 0194 -2022-DF**

LA SUSCRITA JACKELINE DEL PILAR VALENCIA PROAÑO, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE GESTION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO, DE CONFORMIDAD AL CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS, ARTICULOS 115, 116, 178 Y 24 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO GENERAL.

En atención al Memorando No. 034-CS-2022-LC, firmada LCDO. MARTIN FREIRE ANALISTA DE COMUNICACIÓN DEL GADM-ESPEJO

C E R T I F I C A:

Que: En el ejercicio económico del año 2022 consta la partida presupuestaria y de existencia de fondos económicos para: ADQUISICION DE MATERIALES DE IMPRESIÓN, REVISTAS, DIPTICOS, TRIPTICOSCUADRIPTICOS FOLLETOS Y VOLANTES

PROGRAMA	PARTID A	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	32.73.08.07	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	6.697.80
TOTAL			6.697.80

MAS IVA

ESTA PARTIDA ES CREACION NUEVA

El Ángel 28 de octubre de 2022



Firmado electrónicamente por:
**JACKELINE DEL
PILAR VALENCIA
PROAÑO**

Dra. Jackeline Valencia P.

DIRECTOR DE GESTION FINANCIERA



DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

**UNIDAD DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y PÚBLICA
INFIMA CUANTÍA**

**ADQUISICIÓN “MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPTICOS,
CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES”.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN “MATERIAL DE IMPRESIÓN:
REVISTAS, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y
VOLANTES”.**

1.- OBJETIVO

El presente documento tiene por objetivo determinar las Especificaciones Técnicas para realizar la **ADQUISICIÓN “MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES”.**

2.- ANTECEDENTES

(Detallar los productos de la dirección y unidad requirente)

Es necesario que la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local a través de la Unidad de Comunicación Institucional y Pública realicen la **ADQUISICIÓN “MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES”**, con la finalidad de difundir la gestión municipal visualizando la ejecución del presupuesto destinado en obras, planes y proyectos del GAD Municipal de Espejo para mantener informada a la ciudadanía.

Es así que, la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local, planificó realizar la **ADQUISICIÓN “MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES”** **ESTE** contratación que consta en el plan operativo anual 2022 del GADM-E, bajo el código CPC 611510014 – partida presupuestaria 32.73.08.07.006 y que debe efectuarse mediante procedimiento de ínfima cuantía, con base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP.

Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios





nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Art. 4.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”

“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. – Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre-contractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas (...).”

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública:

“Art. 149.-Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;





2. Se contará con la determinación del estudio de mercado acorde con lo señalado en el presente Reglamento;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio;
6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para su contratación en relación al presupuesto referencial de la misma, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Al proveedor seleccionado se le adjudicará con la orden de compra emitida, sin necesidad de aceptación del proveedor, pudiendo ser la adjudicación total o parcial por ítems. Posterior a la adjudicación se suscribirá la orden de compra y se dará inicio a su ejecución conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución contractual, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;
9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS;
10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema "Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS; y,
11. Las contrataciones realizadas por ínfima cuantía se formalizarán con una orden de compra notificada al proveedor.

Art. 150.-Ínfima consolidada o separada. -Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto





Inicial del Estado vigente, en el año”.

“Art. 152.- *Uso de herramienta. - En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia. Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor. con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta. "Necesidades Intimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas previo a la adjudicación. De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda. La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante.”.*

Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, mediante el cual el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

CAPITULO V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA

“Art. 330.- *Reglas generales. - En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:*

1. *Las contrataciones por Ínfima Cuantía se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.*
2. *Las contrataciones por Ínfima Cuantía no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales.*
3. *Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía deberán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC.*
4. *En ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través del procedimiento de Ínfima Cuantía.*

Art. 331.- *Bienes y/o servicios.- Los bienes y/o servicios no normalizados y los bienes y/o servicios normalizados, que no consten en el Catálogo Electrónico General y Catálogo Dinámico Inclusivo, así como el arrendamiento de bienes, la contratación del servicio de provisión de seguros, en cualquiera de sus ramas, siempre y cuando el presupuesto referencial de la prima correspondiente sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año, serán adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía.*

Art. 332.- *Ínfima consolidada o separada.- Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden*





consolidar para constituir una sola contratación| o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año; en ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año”.

[...]

“Art. 336.- *Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.*

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día. De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio.

Art. 337.- *Publicación. - Una vez realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, deberá ser publicada obligatoriamente y de forma inmediata mediante la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. La publicación no podrá ser fuera del transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones. La entidad contratante publicará, reportará y registrará la información relevante de las contrataciones efectuadas por Ínfima Cuantía a través de la herramienta mencionada, con la finalidad de que el SERCOP pueda obtener los reportes trimestrales a los que se refiere el artículo 52.1 de la LOSNCP.”*

3.- DATOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN

3.1 TIPO DE COMPRA (Bien)



**3.2 TIPO DE CONTRATACIÓN (Ínfima Cuantía)****3.3 PRESUPUESTO REFERENCIAL EN NUMEROS Y LETRAS**

No.	Partida Presupuestaria Cuenta contable	Descripción Tipo de compra	Tipo de compra	CPC NIVEL	CPC NIVEL 9	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	32.73.08.07.006	ADQUISICIÓN "MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES".	Bien	6115100 14	6115100 14	1	0	0,00	0,00
PRECIO REFERENCIAL SIN I.V.A.									0,00
I.V.A. (12%)									0,00
PRECIO REFERENCIAL TOTAL USD									0,00

3.4 OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA**3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN (15) en días.****3.6 LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INICIA EN:** Desde la fecha de suscripción del contrato**3.7 VIGENCIA DE LA PROFORMA (30) Días****3.8 TIPO DE ADJUDICACIÓN: TOTAL****3.9 FORMAS DE PAGO:**

La forma de pago del presente contrato es 100% contra-entrega de la **ADQUISICIÓN "MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES"**.

3.10 SELECCIÓN DE CPC

El código CPC contemplado en el Clasificador Central de Productos (CPC) publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, que guarda relación directa con los bienes objeto de la contratación denominada **ADQUISICIÓN "MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES"**, es el siguiente:





CPC DE LA CONTRATACIÓN	NOMBRE
611510014	MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES.

4. DETALLE DE LA ADQUISICIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Materiales de Oficina

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION	CPC	CANTIDAD
1	ADQUISICIÓN "MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES"	TAMAÑO: 21X29.7 CM (FORMATO A4) PÁGINAS: 52 PÁGINAS PÁGINAS INTERIORES COLOR: FULL COLOR PAPEL: COUCHE 115GR. CUBIERTA COLOR: FULL COLOR PAPEL: COUCHE 300GR. INSERTO: AFICHE TURISTICO E INFORGRAFÍA COLOR: FULL COLOR PAPEL: COUCHE 150GR. TAMAÑO: 60X40CM ACABADOS: CUBIERTA PLASTIFICADA MATE, CON LOMO, ENCOLADO AL CALOR	611510014	2.745

4.2 LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL BIEN Y HORARIOS:

Ciudad: El Ángel
 Calle Principal: Esmeraldas
 Calle Secundaria: Salinas
 Horario: 08H00 – 17H00

4.3. MULTAS:

Art. 292.-Multas durante la ejecución contractual. -De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá





DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por ciertos incumplimientos contractuales. La multa tendrá como finalidad reprimir la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales.

En casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante deberá establecer en los pliegos un valor directamente proporcional a la gravedad de la falta que ocasione el retraso, en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos, si el objeto fuere indivisible. Si es que la contratación contempla entregas parciales, la multa se calculará por el valor de la entrega parcialmente incumplida. En el caso de obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda.

Adicionalmente, las entidades contratantes podrán tipificar en el pliego cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos o un valor específico, que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento.

En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista.

Art. 293.-Procedimiento para la imposición de multas al contratista. -En cualquier caso, que el contratista incurra en las causales para la determinación de una multa, la entidad contratante deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento:

1. El administrador del contrato de manera justificada a través de un informe motivado determinará los incumplimientos y los valores de las multas a las que hubiere lugar. Este informe se suscribirá dentro del término de siete (7) días contados a partir del hecho que motiva el incumplimiento.
2. Este informe será puesto en conocimiento del contratista, en el término máximo de tres (3) días de su suscripción, a efectos de respetar el debido proceso. El contratista tiene el término de cinco (5) días para ejercer su derecho a la defensa, con su respuesta o en ausencia de ella, el administrador del contrato impondrá las multas a las que hubiere lugar de manera justificada y razonada, mediante acto administrativo que será notificado al contratista dentro del término máximo de tres (3) días de emitido. Una vez notificada, la multa será descontada al momento de hacerse el pago correspondiente.

4.4. REFERENCIA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

La **ADQUISICIÓN “MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES”.**





DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Está dentro de la planificación de la Dirección de Gestión Administrativa y Talento Humano y se encuentra contemplada en el PAC 2022.

4.5.- CONDICIONES PARTICULARES

Dando cumplimiento con la resolución RE-SERCOP-2016-0000072, expedida el 31 de agosto del 2016. Art. 6 Numeral 2 párrafo 3 que establece:

Las entidades contratantes una vez que hayan generado las condiciones particulares del Pliego correspondiente deberán subir en el campo Anexos que contiene el aplicativo PL: I) las condiciones particulares del contrato debidamente elaborado; y, ii) los documentos que consideren necesario para dicho procedimiento.

Se da cumplimiento con la resolución 0000072 y se adjunta en ANEXOS las condiciones particulares para la suscripción de este contrato que se detallan en estas especificaciones técnicas.

4.6 OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:

- Entregar los bienes en óptima calidad que cumplan las especificaciones técnicas.
- Entregar Certificaciones de Calidad de los productos por 1 año.
- Entregar la garantía técnica del bien conforme lo establecido en las especificaciones.
- Entregar los bienes **ADQUISICIÓN “MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES”** en el sitio de ubicación de la entidad contratante.
- El proveedor se obliga a suscribir una orden de compra.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- Todos los bienes previstos deben ser nuevos de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- Todos los productos se entregarán en su empaque original debidamente sellado.
- Los bienes deberán ser entregados descargados en las instalaciones de la bodega Municipal, ubicado en la calle Esmeraldas y Salinas, en horario de 08H00 a 17H00, sin que esto signifique un costo adicional para la Institución.

4.7. OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- Hacer cumplir las especificaciones técnicas de la **ADQUISICIÓN “MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES”**.
- Realizar pagos dentro de los plazos establecidos por la LOSNCP. REGLAMENTO DE LOSNCP y Resoluciones emitidas por el SERCOP.

5.0. REQUISITOS MÍNIMOS



Juntos Gobernamos...

Administración 2019 - 2023

5.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA (CUMPLE / NO CUMPLE)

Los parámetros de calificación son las condiciones mínimas que deberá cumplir la oferta para que sea considerada:



DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Proformas

Cumplimiento de especificaciones técnicas

5.2. GARANTÍAS REQUERIDAS:

La oferente adjudicado-previa la suscripción del contrato deberá presentar las siguientes garantías conforme lo determinan los Art. 74, 75 y 76 de la LOSNCP en caso de que aplique en base a montos y naturaleza del contrato.

6. AREA REQUERENTE.

- El objetivo principal del Área Requirente es la vigilancia del fiel y estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, a fin de recibir los bienes solicitados conforme lo requerido en el proceso. En caso de incumplimiento será sujeto a las sanciones estipuladas en las especificaciones Técnicas.
- El Área Requirente es el **Licenciado Martín Freire**, Analista de Comunicación Institución y Pública del GADM-Espejo.
- El representante del área actúa a nombre y en representación del GADM-E, en la ejecución del proceso y cuenta con las atribuciones legales, siendo por lo tanto responsable por cualquier omisión descuido o negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

11. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

No.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMAS
1	100372768-0	Lic. Martín Freire	Analista de Comunicación Institución y Pública	Elaborado por	 Firmado electrónicamente por: MARTIN JAIME FREIRE TRUJILLO
2	0400825832	Ing. Edwin Ermenson Bravo Armas	Director de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local	Revisado y aprobado	



ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN PRESUPUESTO REFERENCIAL				
ADQUISICIÓN "MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES".				
Tipo de producto:	Obra	<input type="checkbox"/>	Bien	X
	Servicio	<input type="checkbox"/>	Consultoría	<input type="checkbox"/>
Identificación del objeto:	ADQUISICIÓN "MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES".			
FECHA: (día/mes/año)	07 de noviembre de 2022			
<p>Instrucciones: El técnico del área requirente deberá llenar el presente formulario que contiene el estudio de mercado para la determinación y justificación del presupuesto referencial, de conformidad con el numeral 2 del Art. 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP y las instrucciones que a continuación se detallan:</p> <p>Para el caso de obras: Considerar la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 408-11.</p> <p>Para el caso de consultorías: considerar el Art.37 La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP.</p> <p>Para el caso de bienes y servicios no normalizados: considerar el numeral 18 del Art. 6 de la LOSNCP.</p> <p>Para el caso de Subastas Inversas: considerar el Art. 12 de la Codificación y actualización de las resoluciones del SERCOP.</p> <p>Para el caso de contratación de consultorías para los estudios de ingeniería y diseño definitivo: considerar el Art. 287 de la Codificación y actualización de las resoluciones del SERCOP.</p>				
<p>Art. 99.- (LOSNCP). - Responsabilidades. - [...] Las entidades contratantes están prohibidas de incluir en el presupuesto referencial y en el precio del contrato los costos de cualquier reunión de trabajo, visita, inspección, recepción, proceso de capacitación, transferencia de conocimiento, entre otros. Se exceptúa de esta disposición los eventos de transferencia de conocimiento que sea en fábrica o para eventos de alta especialidad tecnológica o del conocimiento que estará previsto en el reglamento de aplicación a esta Ley, en todo caso los costos de estas actividades los cubrirá la entidad contratante mediante la aplicación de la normativa correspondiente.</p> <p>Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción</p> <p>"Art. 294.1.- Sobreprecios en Contratación Pública. - Las o los servidores públicos, las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado; o, los proveedores del Estado que realicen arbitrariamente los procesos de contratación pública con evidente y comprobado sobreprecio al precio ordinario establecido por el mercado y determinado como tal por la Contraloría General del Estado, serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años".</p> <p>Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública</p> <p>"Art. 23.- Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con</p>				

los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación”.

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Art. 49.- Definición del presupuesto referencial. Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado, al momento de publicar sus procesos de contratación, con base en los siguientes parámetros:

1. Para el caso de adquisición de bienes, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y ejecución de obras, el Servicio Nacional de Contratación Pública podrá emitir los parámetros correspondientes.

2. Adicionalmente, para el caso de obras, se considerará lo establecido en las normas de control interno expedidas por la Contraloría General del Estado.

En aquellos bienes o servicios con precio oficial fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo o algún otro mecanismo legalmente reconocido para el efecto, no será aplicable la metodología para la determinación de presupuesto referencial,

Art. 50.- Monto del presupuesto referencial. - El presupuesto referencial que se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General, luego del estudio de mercado, no deberá incluir impuestos”.

Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112, de 15 de enero de 2021,

“Art. 9, numeral 2 Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de bienes o servicios a contratar.

En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia por parte de la entidad contratante, en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, así como en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio, denominado ítem, que conforman la contratación, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda.

El desglose y enumeración a los que hace mención el inciso previo, se refiere a las contrataciones en las que se mezclan o agrupan varios bienes o servicios en el objeto contractual; es decir que, los varios bienes o servicios a contratarse puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos.

En todos los casos, la entidad contratante deberá realizar un análisis racional y minucioso de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, dando cumplimiento a los principios previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública En los contratos de tracto sucesivo, donde el proveedor se obliga a entregar una pluralidad de bienes o prestar una serie de servicios, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud, por estar subordinadas a las entregas conforme a la necesidad, la entidad podrá optar por no contemplar la cantidad de unidades requeridas”

1.- ANÁLISIS DEL BIEN O SERVICIO A SER ADQUIRIDO:

1.1. Características técnicas:

ITEM	NOMBRE	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	ADQUISICIÓN "MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES".	<p>TAMAÑO: 21X29.7 CM (FORMATO A4) PÁGINAS: 52 PÁGINAS PÁGINAS INTERIORES COLOR: FULL COLOR PAPEL: COUCHE 115GR.</p> <p>CUBIERTA COLOR: FULL COLOR PAPEL: COUCHE 300GR.</p> <p>INSERTO: AFICHE TURISTICO E INFORGRAFÍA COLOR: FULL COLOR PAPEL: COUCHE 150GR. TAMAÑO: 60X40CM</p> <p>ACABADOS: CUBIERTA PLASTIFICADA MATE, CON LOMO, ENCOLADO AL CALOR</p>	Unidad	2.745

2.- MONTOS DE ADJUDICACIONES SIMILARES:

De la consulta realizada en el portal del servicio oficial de contratación del Estado se observan que se encuentran registrados 561 proveedores bajo el CPC 61151 a nivel nacional. El proceso actual corresponde a una ínfima cuantía para la ADQUISICIÓN "MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES".

Num	Ruc	Razón Social	Nombre Comercial	CPC	Categoría	Provincia	Cantón
1	"179804330001"	ABAD MOREIRA RAUL ADALBERTO	SU	61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA
2	"171580679001"	ABRIL GARCIA MARIANA DOLORES	SEÑARATO EL VOCERO	61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	SUCUMBIOS	LAGO AGRO
3	"0992652368001"	ACCOTRI S.A.	ACCOTRI	61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	GUAYAS	GUAYAQUIL
4	"1792295610001"	ACCOPRESARIAL CIA. LTDA.	ACCOPRESARIAL CIA. LTDA.	61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	PICHINCHA	QUITO
5	"1200728911001"	ACOSTA MOREIRA VICTOR HUGO	VICTOR HUGO ACOSTA MOREIRA	61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	LOS RIOS	QUEVEDO
6	"1790244029001"	ADVANTLOGIC ECUADOR S.A.	ADVANTLOGIC	61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	PICHINCHA	QUITO
7	"0993023310001"	AERONAUT-SYSTEMS S.A.	AERONAUT-SYSTEMS S.A.	61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	GUAYAS	GUAYAQUIL
8	"1102407374001"	AGUILAR CHAMBA LUIS ANTONIO	LIBRERÍA AGUILAR	61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	LOJA	LOJA
9	"1713059302001"	AGUIRRE TOFA BYRON EDUARDO		61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	PICHINCHA	QUITO
10	"1792298873001"	AIR WORLD TRAVEL ADOBLEVETE REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	AIR REPRESENTACIONES	61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	PICHINCHA	QUITO
11	"2200069893001"	AJON AGUIÑON ZANDRA LIDIA		61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA
12	"9603022658001"	Ajaia Guayana Patricia Isabel	PAPELERIA MILLENIUM	61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	CHIMBORAZO	RIOBAMBA
13	"0201360815001"	ALARCON VINUEZA ANGELUZ WASHINGTON		61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA
14	"1204720653001"	ALVIA MEDRANDA FERNANDA NARCISA	ALVIA MEDRANDA FERNANDA NARCISA	61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	GUAYAS	ENRIQUE
15	"1792716198001"	ALVARADO GUEBREGO ROBERTA		61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	PICHINCHA	QUITO
16	"1314618644001"	ALCIVAR MACIAS MARIS FERNANDA		61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	PICHINCHA	ELFINCHAHUI
17	"1307762350001"	Alcivar Moreira Jorge Luis	JORGE LUIS ALCIVAR MOREIRA	61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	HANABI	HANABI
18	"1792720893001"	ALDACCAR ALDAZ & ASOCIADOS SINDO S.A.	ALDAZ & ASOCIADOS	61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	PICHINCHA	QUITO
19	"1793082649001"	ALL-EQUIPMENT & SUPPLY S A S.		61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	PICHINCHA	QUITO
20	"1718307033001"	Almeida Ajaia Sandra Viviana	ALPHEIDA AJAIA SANDRA VIVIANA	61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	PICHINCHA	QUITO
21	"1708088037001"	ALMEIDA ROSQUERA CESAR GUSTAVO		61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	PICHINCHA	QUITO
22	"091988412001"	Alvarado Morera Byron Eduardo	ALVARADO MOREIRO BYRON EDUARDO	61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	GUAYAS	GUAYAQUIL
23	"0108827931001"	ALVAREZ QUITO LEONARDO XAVIER		61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	AZUAY	NABON
24	"0902806791001"	American English Institute Ameringlish SA	American English	61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	GUAYAS	SANBORDON
25	"0902326808001"	AMERI-LIBROS S.A.	AMERI-LIBROS S.A.	61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	GUAYAS	GUAYAQUIL
26	"1792136823001"	ANACONDA COMUNICACION SDR CIA. LTDA.	ANACONDA COMUNICACION	61151	SERVICIOS COMERCIALES AL	PICHINCHA	QUITO

3.- ANÁLISIS DE PRECIOS ACTUALES:

Considerando que para realizar el cálculo del presupuesto referencial, las entidades contratantes deben realizar la búsqueda de los procedimientos de contratación que tiene objetos similares al requerido bien o servicio y que para ello la normativa establecida por el SERCOP exige que se realice la búsqueda dentro de los últimos 24 meses, se procedió a revisar procesos de contratación similares que se encuentren publicados en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec encontrando las siguientes novedades:

Se ha encontrado procedimientos similares entre agosto 2020 a 2022 utilizando como palabras claves de búsqueda: revista, trípticos, volantes, impresiones, material.

PROCESO 1:

ENTIDAD: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE ACCION SOCIAL Y EDUCACION DE GUAYAQUIL

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REVISTA PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL

CODIGO: SIE-EPMASE-024-2022

LINK PROCESO:

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=pAO2ZdXEAcxV2-dFuJJZamMq9tA4sdXYqScHvsnozxA>,

MONTO: USD 59,220.00

The screenshot displays the 'FASE PRECONTRACTUAL' (Pre-contractual Phase) interface. The main content area is titled 'Descripción del Proceso de Contratación' and provides the following details:

- Entidad:** EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE ACCION SOCIAL Y EDUCACION DE GUAYAQUIL
- Objeto de Proceso:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REVISTA PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE QUAYAQUIL
- Código:** SIE-EPMASE-024-2022
- Tipo Compra:** Servicio
- Presupuesto Referencial Total (Sin Iva):** USD 59,220.00
- Tipo de Contratación:** Subasta Inversa Electrónica
- Autoridades:** A table listing three officials: Acaiturri Villa Varas Jorge (Máxima Autoridad Institucional), Solórzano Bastidas Guillermo (Máxima Autoridad Responsable de la Gestión Administrativa - Financiera), and Acaiturri Villa Varas Jorge (Autoridad Ordenadora de Gasto).
- Comisión Técnica:** No
- Forma de Pago:** Anticipo: 20%; Saldo: Pagos por Planilla 80.00%
- Tipo de Adjudicación:** Total
- Plazo de Entrega:** 365 días
- Vigencia de Oferta:** 90 días
- Funcionario encargado del proceso:** herdoiza_fer@hotmail.com
- Estado del Proceso:** Adjudicado - Registro de Contratos
- Descripción:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE REVISTA PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE QUAYAQUIL

The interface includes a sidebar with navigation options like 'Ver Preguntas y/o Aclaraciones', 'Resumen de calificaciones', 'Ver limitaciones', and 'Ver Resultados de Subasta'. The bottom of the screen shows a Windows taskbar with the date 07/11/2022 and time 11:40.

PROCESO 2:

ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATACIÓN DE SOPORTE PUBLICITARIO, EDICIÓN E IMPRESIÓN, MATERIAL DE IMPRENTA GIGANTOGRAFIA, ROLLUP, POP, UP, HOJAS MEMBRETADAS, POSTERS, VOLANTES, FOLLETOS, TRÍPTICOS, REVISTA, ADHESIVOS, CARPETAS, TICKETS, AFICHES, CERTIFICADOS, SEÑALÉTICA E INFORMATIVOS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

CODIGO: MCB-GADMH-001-2022

LINK PROCESO:

https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=-gkgebn2iXkK0B_k0ZDH_vUi05HzWcrAKFS6HgP_KmA,

MONTO: USD 40,276.00

The screenshot displays the 'FASE PRECONTRACTUAL' section of the SICP system. The main content area is titled 'Descripción del Proceso de Contratación' and contains the following information:

- Entidad:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS
- Objeto de Proceso:** CONTRATACIÓN DE SOPORTE PUBLICITARIO, EDICIÓN E IMPRESIÓN, MATERIAL DE IMPRENTA GIGANTOGRAFIA, ROLLUP, POP, UP, HOJAS MEMBRETADAS, POSTERS, VOLANTES, FOLLETOS, TRÍPTICOS, REVISTA, ADHESIVOS, CARPETAS, TICKETS, AFICHES, CERTIFICADOS, SEÑALÉTICA E INFORMATIVOS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
- Código:** MCB-GADMH-001-2022
- Tipo Compra:** Servicio
- Presupuesto Referencial Total (Sin Iva):** USD 40.276,00
- Tipo de Contratación:** Menor Cuantía

Below this information, there are two tables:

Cédula / Núm. Identificación	Apellidos y Nombres	Cargo	Origen
0701912206	ASTUDILLO CASTRO HECTOR ALBERTO	Máxima Autoridad Institucional	NACIONAL
1101630851	JARA CALDERON ANGEL GERMAN	Máxima Autoridad Responsable de la Gestión Administrativa - Financiera	NACIONAL
0701912206	ASTUDILLO CASTRO HECTOR ALBERTO	Autoridad Ordenadora de Gasto	NACIONAL

Cédula / Núm. Identificación	Apellidos y Nombres	Función en la Comisión Técnica
0703024502	VILLA FREIRE RAMIRO FROILAN	Profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá
0703395574	RODRIGUEZ JURADO JAVIER ALEJANDRO	Delegado del Titular del área requirente
0017452367	RIVERA ROMERO AGUECIA ALEJANDRINA	Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad

PROCESO 3:

ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

OBJETO DEL PROCESO: SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL LIBRO PDOT, MAPAS CANTONALES Y PROVINCIAL, TRÍPTICOS, LETREROS INFORMATIVOS, RÓTULOS DE IDENTIFICACIÓN Y MATERIAL PROMOCIONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

CODIGO: MCS-GADPE-007-2022

LINK PROCESO:

https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/informacionProcesoContratacion2.cpe?idSoliCompra=c_PTxDJz6BFtRldWals0rtH0nbPCNdZ8sukgB13_wBk,

MONTO: USD 30,997.00

The screenshot shows a web application interface for procurement. The main content area is titled 'Descripción del Proceso de Contratación' and contains the following information:

- Entidad:** GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS
- Objeto de Proceso:** SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL LIBRO POOT, MAPAS CANTONALES Y PROVINCIAL, TRÍPTICOS, LETREROS INFORMATIVOS, RÓTULOS DE IDENTIFICACIÓN Y MATERIAL PROMOCIONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS
- Código:** MCS-GADPE-007-2022
- Tipo Compra:** Servicio
- Presupuesto Referencial Total (sin Iva):** USD 30,987.00
- Tipo de Contratación:** Menor Cuantía
- Autoridades:**

Cédula / Ním. Identificación	Apellidos y Nombres	Cargo	Origen
0801786310	ZAMBRANO ORTIZ MARIA ROBERTA	Máxima Autoridad Institucional	NACIONAL
080228544	MIKETTA LOPEZ EMILIA GABRIELA	Máxima Autoridad Responsable de la Gestión Administrativa - Financiera	NACIONAL
0801786310	ZAMBRANO ORTIZ MARIA ROBERTA	Autoridad Ordenadora de Gasto	NACIONAL
- Comisión Técnica:** No
- Forma de Pago:** Anticipo: 0% Saldo: Pago contra entrega de bienes obras o servicio 100.00%
- Tipo de Adjudicación:** Total
- Plazo de Entrega:** 45 días
- Vigencia de Oferta:** 90 días
- Fundadorio encargado del proceso:** jasmi246@gmail.com
- Estado del Proceso:** Ejecución de Contrato
- Descripción:** SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL LIBRO POOT, MAPAS CANTONALES Y PROVINCIAL, TRÍPTICOS, LETREROS INFORMATIVOS, RÓTULOS DE IDENTIFICACIÓN Y MATERIAL PROMOCIONAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

4.- PROFORMAS DE PROVEEDORES:

Para el presente estudio, la unidad requirente tomó como referencia el presupuesto referencial obtenido de las ofertas, mismas que cumplen con las especificaciones técnicas inmersas en los términos de referencia, de acuerdo al siguiente detalle:

PROFORMA 1:

SINDY MARIBEL NARVÁEZ - SOLUCIONES GRAFICAS

Soluciones Gráficas

SINDY MARIBEL NARVÁEZ

Elaboración: trípticos, afiches, folletos, libros, periódicos, flayers, hojas volantes, etc.
Acabados: uv brillante, mate, selectivo, plastificado, troquelados y todo material publicitario.

FECHA: 25/10/2022 RUC: 046000480001
CLIENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ESPEJO
DIRECCIÓN: ESMERALDAS Y SALINAS CIUDAD EL ANGEL, CANTON ESPEJO-CARCHI Telf.: (06) 2977-147

RUC: 0401643689001
PROFORMA
No. 082-2022

CANT.	CONCEPTO	V.UNIT.	V. TOTAL
<u>CANT.</u> 2745	<u>DESCRIPCIÓN</u> REVISTAS INSTITUCIONALES Tamaño: 21X29,7 cm (formato A4), Páginas: 52 páginas páginas Interiores Color: full color, Papel: couche 115 gr Cubierta Color: full color, Papel: couche 300 gr Inserto: Afiche turístico e infografía, Color: full color, Papel: couche 150 gr, Tamaño: 60x40 cm Acabados: Cubierta plastificado mate, encolado al calor.	<u>V/ UNIT</u> 2,60	<u>V/TOTAL</u> 7137,00
	Validez de oferta: 30 días a partir de la fecha de proforma Forma de pago: 100% contraentrega Plazo de entrega: 20 días		
OBSERVACIONES:			

SUB - TOTAL	DESCUENTO	IVA12%	TOTAL
7137,00		856,44	7993,44

DIRECCIÓN: Calle Miramontes 2-10 y Av. 17 de julio
sin_narvaez@hotmail.com
Celular: 0999345407
IBARRA - ECUADOR

CLIENTE



firmado electrónicamente por:
SINDY MARIBEL
NARVAEZ
OWINGUA

PROFORMA 2: REVELO CADENA MARCO ALFREDO- GRAFICAS ARIEL



REVELO CADENA MARCO ALFREDO

OFFSET DIGITAL - SELLOS - ENCUADERNACION
PUBLICIDAD - FORMULARIOS INSTITUCIONALES
FACTURACION

Autorizados por el SRI para la elaboración
de comprobantes de venta

Direc.: Junín entre Bolívar y Rafael Arellano
Telf. 2255-245 / TULCAN - ECUADOR

PROFORMA

000125-2022

RUC. 0400794186001

Email: graficas_ariel@yaco.com

Sr. (es): GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ESPEJO RUC. 0460000480001

Fecha: 25/10/2022

Dirección: ESMERALDAS Y SALINAS / CIUDAD EL ÁNGEL / CANTÓN ESPEJO - CARCHI

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
----------	-------------	-------------	-------------

CANTIDAD	DETALLE	V/UNIT	V/TOTAL
2745	<p>REVISTAS INSTITUCIONALES Tamaño: 21X29,7 cm (formato A4) Páginas: 52 páginas páginas Interiores Color: full color Papel: couche 115 gr Cubierta Color: full color Papel: couche 300 gr Inserto: Afiche turístico e infografía Color: full color Papel: couche 150 gr Tamaño: 60x40 cm Acabados: Cubierta plastificado mate con lomo, encolado al calor.</p>	2,80	7686,00
	<p>V/Unitario Sub total IVA 12% Total</p>		<p>2,80 USD 7686,00 USD 922,32 USD 8608,32 USD</p>

Validez de oferta: **30 días a partir de la fecha de proforma**

Forma de pago: **100% contraentrega**

Plazo de entrega: **15 días**



FORMA AUTORIZADA POR:
ANA MARIA
CUASPUD

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE



**PROFORMA
058-2022**

Tulcán, 25 de octubre del 2022

CLIENTE: **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ESPEJO**
 RUC: **046000480001**
 TELÉFONO: **(06) 2977-147**
 DIRECCIÓN: **ESMERALDAS Y SALINAS CIUDAD EL ANGEL, CANTON ESPEJO-CARCHI**

DESCRIPCIÓN: DISEÑO E IMPRESIÓN DE REVISTA INFORMATIVA

CARACTERÍSTICAS

2745 REVISTAS INSTITUCIONALES

Cantidad: 2745
 Tamaño: 21X29,7 cm (formato A4)
 Páginas: 52 páginas

páginas Interiores

Color: full color
 Papel: couche 115 gr
Cubierta
 Color: full color
 Papel: couche 300 gr
Inserto:
 Afiche turístico e infografía
 Color: full color
 Papel: couche 150 gr
 Tamaño: 60x40 cm

Acabados: Cubierta plastificado mate
 con lomo, encolado al calor

V/Unitario **2,44 USD**
 Sub total **6697,80 USD**
 IVA 12% **803,74 USD**
Total 7501,54 USD

Validez de oferta: **30 días a partir de la fecha de proforma**
 Forma de pago: **100% contraentrega**
 Observación: **Los precios pueden variar de acuerdo a las características.**
 Tiempo entrega: **15 días desde aprobación de arte final**



Validado electrónicamente por:
**MARITZA
MARGARITA MORA
CHINGUA**

CLIENTE


IMAGEN IMPRENTA

IMPRENTA

Editora de Diario El Centinela
 Rafael Arellano y 10 de Agosto /Telf.: (06) 2960-377 / 0997634963
 Email: maritza_mora123@yahoo.com.ar

PROFORMA	PROVEEDOR	VALOR DE LA PROFORMA
Proforma 1:	NARVAEZ SINDY MARIBEL	\$ 7.137,00
Proforma 2:	REVELO CADENA MARCO ALFREDO	\$ 7.686,00
Proforma 3:	MORA MARITZA MARGARITA	\$ 6.697,80

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL	
VALOR:	\$ 6.697,80
JUSTIFICACIÓN:	El monto obtenido resulta del estudio de mercado solicitando cotizaciones, por lo que se concluye que el presupuesto referencial para la contratación de ADQUISICIÓN "MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES" es de SEIS MIL SEICIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80/100 DÓLARES MÁS IVA (6.697,80 MÁS IVA). Se adjunta las proformas emitida por los proveedores.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIO DE MERCADO:		
Elaborado por:	Lic. Martín Freire	
Cargo:	ANALISTA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y PÚBLICA GADM-E	 <p>Firmado electrónicamente por: MARTIN JAIME FREIRE TRUJILLO</p>



FORMULARIO DE CASUÍSTICA Y CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO

No. 001-DGA-GADME-2022

PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA

La Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local del GAD Municipal de Espejo de acuerdo a la Codificación de las Resoluciones emitida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, capítulo V, (Casuística del Uso del Procedimiento de Ínfima Cuantía); certifica que el procedimiento denominado: **ADQUISICIÓN “MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES”** puede ser adquirido a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, debido a que cumple con las siguientes condiciones:

CERTIFICACIÓN:

- Conforme la documentación elaborada y aprobada por la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local del GAD Municipal de Espejo, enviada mediante Memorando N. **037-CS-2022-LC de fecha** 08 de noviembre de 2022, se certifica que:
- Los Bienes o Servicios objeto del presente procedimiento no constan en el Catálogo Electrónico vigentes a la fecha.
- El CPC 611510014 denominado “SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR , EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISIÓN O POR CONTRATO DEM LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS Y ARTICULOS DE ESCRITORIO” no se encuentra incluido en el listado de CPC’s restringidos, conforme consta en las capturas de pantalla que se adjuntan a este formulario.

Martes 8 de Noviembre del 2022 10:12 [Ingresar al Sistema]

COMPRAS PÚBLICAS **Sistema Oficial de Contratación Pública** GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

»Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico

Digite el código CPC a buscar:

⚠ El código CPC que está buscando no forma parte del Catálogo Electrónico.

Copyright © 2009 - 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.

CASUÍSTICA:

- No consta en el Plan Anual de Contratación (PAC); adquisición no planificada.
- Consta en el PAC, pero no constituye un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal.



CASOS ESPECIALES:

No aplica.

Si aplica.

El Ángel, a 08 de noviembre de 2022

<p>Elaborado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: MARTIN JAIME FREIRE TRUJILLO</p> <p>Lic. Martin Freire ANALISTA DE COMUNICACIÓN GADM-ESPEJO</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: MARTIN JAIME FREIRE TRUJILLO</p> <p>Lic. Martin Freire ANALISTA DE COMUNICACIÓN GADM-ESPEJO</p>	<p>Aprobado y Certificado por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: EDWIN ERMENSON BRAVO ARMAS</p> <p>Ing. Edwin E. Bravo Armas DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL</p>
--	---	--



DIRECCIÓN DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO

UNIDAD DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y PÚBLICA

INFORME DE NECESIDAD Y ESTUDIO DE VIABILIDAD

ADQUISICIÓN “MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES”.

1. ANTECEDENTES

En consideración al buen funcionamiento de los servicios que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Espejo en favor de la ciudadanía a través de la prestación de los servicios públicos.

Es preciso difundir a través de la **ADQUISICIÓN “MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES”**, los planes, proyectos, obras y la gestión que realizan las autoridades del cabildo en favor de más de 13 mil habitantes del cantón Espejo.

Considerando que existen proyectos que es la ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos que deben ser transparentados, el material de impresión **ADQUISICIÓN “MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES”**, será un medio de verificación de difusión y herramienta para socializaciones futuras y medio de verificación de la gestión municipal.

La Unidad de Comunicación Institucional y Pública tiene como objetivo consolidar la cultura organizacional y responsabilidad social de la municipalidad proyectando una buena imagen corporativa institucional.

La edición de contenidos informativos (texto y fotografías) para revista institucional visibilizará la gestión ejecutada y necesidades atendidas de la población.

Esta Unidad de Comunicación Institucional y Pública de la Dirección Administrativa y Talento Humano del GADM Espejo, formula planes, programas y procedimientos administrativos para garantizar la optimización y el cumplimiento de los servicios municipales y brindar asistencia técnica y administrativa a los diferentes procesos y subprocesos; con orientación de enfoques modernos de gestión.

En base a lo referido, es necesario que la Dirección de Gestión Administrativa y Talento Humano, a través de la Unidad de Comunicación Institucional y Pública, realicen la **ADQUISICIÓN “MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES”**. Con la finalidad de evidenciar y transparentar la gestión municipal en favor de los habitantes de Espejo a través de este material informativo; mismo que será distribuido en la zona urbana y rural del cantón.



Es así que, la Dirección de Gestión Administrativa y Talento Humano, planificó realizar la **ADQUISICIÓN “MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES”**. Contratación que consta en el plan operativo anual 2022 del GADM-ESPEJO, bajo el código **611510014** – partida presupuestaria 32.73.08.07.006, y que debe efectuarse mediante procedimiento de ínfima cuantía, con base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y a la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP.

2. MARCO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Art. 4.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”

“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. – Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.



Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre-contractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas (...)”.

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública:

“Art. 149.-Contrataciones de ínfima cuantía.-El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. *La entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;*
2. *Se contará con la determinación del estudio de mercado acorde con lo señalado en el presente Reglamento;*
3. *No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*
4. *La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;*
5. *El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio;*
5. *Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para su contratación en relación al presupuesto referencial de la misma, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;*
6. *Al proveedor seleccionado se le adjudicará con la orden de compra emitida, sin necesidad de aceptación del proveedor, pudiendo ser la adjudicación total o parcial por ítems. Posterior a la adjudicación se suscribirá la orden de compra y se dará inicio a su ejecución conforme a las condiciones establecidas en la misma;*
7. *Para la ejecución contractual, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;*



8. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

9. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema "Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS; y,

10. Las contrataciones realizadas por ínfima cuantía se formalizarán con una orden de compra notificada al proveedor.

Art. 150.- Ínfima consolidada o separada.- Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año”.

“Art. 152.- Uso de herramienta.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia. Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta. "Necesidades Intimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas previo a la adjudicación. De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda. La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante.”.

Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, mediante el cual el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

El artículo 2 señala:

“26.1.- Estudio de mercado.- Corresponde al análisis efectuado por la entidad contratante para la definición del presupuesto referencial, el cual deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia; 2. Consideración de los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones; 3. Variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional y/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; y, 4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas.

En los procedimientos de ínfima cuantía, el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, deberá cumplir únicamente lo establecido en los numerales 1 y 4 del inciso precedente.

Se exceptúa el cálculo del presupuesto referencial en los procedimientos de Catálogo Electrónico.

En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia por parte de la entidad contratante, en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, así como en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio, denominado ítem, que conforma la contratación, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda.

El desglose y remuneración a los que hace mención el inciso previo se refiere a las contrataciones en las que se agrupan varios bienes o servicios en el objeto contractual; es decir que, los varios bienes o servicios a contratarse puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos.

En todos los casos, la entidad contratante deberá realizar un análisis racional y minucioso de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, dando cumplimiento a los principios previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En los contratos de tracto sucesivo, donde el proveedor se obliga a entregar una pluralidad de bienes o prestar una serie de servicios, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud, por estar subordinadas a las entregas conforme a la necesidad, la entidad podrá establecer una cantidad aproximada o proyectada de acuerdo a los históricos de la institución.

Se excluye en los procedimientos de ínfima cuantía para la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, el detalle del código CPC.

“Art. 330.- Reglas generales. - En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas:

1. *Las contrataciones por Ínfima Cuantía se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.*
2. *Las contrataciones por Ínfima Cuantía no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales.*
3. *Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía deberán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC.*
4. *En ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través del procedimiento de Ínfima Cuantía.*



Art. 331.- Bienes y/o servicios.- Los bienes y/o servicios no normalizados y los bienes y/o servicios normalizados, que no consten en el Catálogo Electrónico General y Catálogo Dinámico Inclusivo, así como el arrendamiento de bienes, la contratación del servicio de provisión de seguros, en cualquiera de sus ramas, siempre y cuando el presupuesto referencial de la prima correspondiente sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año, serán adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía.

Art. 332.- Ínfima consolidada o separada.- Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación/ o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año; en ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año”.

“Art. 336.- Uso de la Herramienta “Necesidades de Ínfimas Cuantías” y concurrencia de ofertas. - En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Para la publicación de sus necesidades, la entidad contratante deberá incluir: el tiempo límite que no podrá ser menor a un (1) día, para la entrega de propuestas físicas o electrónicas con la descripción de los bienes, obras o servicios ofertados; el nombre del funcionario responsable de la contratación; y, el correo electrónico institucional en el cual se recibirán las propuestas económicas.

Se exhorta a las entidades contratantes a obtener mínimo tres proformas previo a la adjudicación.

De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por el oferente.”

Art. 337.- Publicación. - Una vez realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, deberá ser publicada obligatoriamente y de forma inmediata mediante la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. La publicación no podrá ser fuera del transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones. La entidad contratante publicará, reportará y registrará la información relevante de las contrataciones efectuadas por Ínfima Cuantía a través de la herramienta mencionada, con la finalidad de que el SERCOP pueda obtener los reportes trimestrales a los que se refiere el artículo 52.1 de la LOSNCP.”





Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público:

“Art. 3.- Funciones de seguridad ciudadana, protección interna y orden público. - Las entidades reguladas en este Código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica. En ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención pre hospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias.”

“Art. 218.- Naturaleza. - Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención pre hospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado”.

“Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”.

“Art. 276.- Funciones.- Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones: 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento; 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional; 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos; 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos; y, 6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias”.

3. ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Considerando que es de vital importancia la difusión de la gestión municipal en la ejecución de planes, proyectos y programas que ejecuta el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Espejo.

La **ADQUISICIÓN “MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPCTICOS,**





CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES” permitirá evidenciar el trabajo que realiza la municipalidad en favor de los habitantes de Espejo y será un medio de verificación dentro del proceso de participación ciudadana en la Rendición de Cuentas y Control Social.

Esto probará la gestión - administrativa realizada, evidenciando el estado de los servicios y de las demás obras, planes y proyectos realizadas en esta administración, y otros que están en ejecución. Se conocerá los procedimientos empleados en su ejecución, y la forma cómo se ejecutó el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.

Los contenidos de esta revista institucional denotarán la gestión administrativa realizada en el cumplimiento de las competencias exclusivas y concurrentes que tiene la municipalidad conforme el artículo 32 del COOTAD y el artículo 31 sobre las funciones.

4. ESTUDIO DE COSTO-BENEFICIO, COSTO-EFICIENCIA o COSTO-EFECTIVIDAD

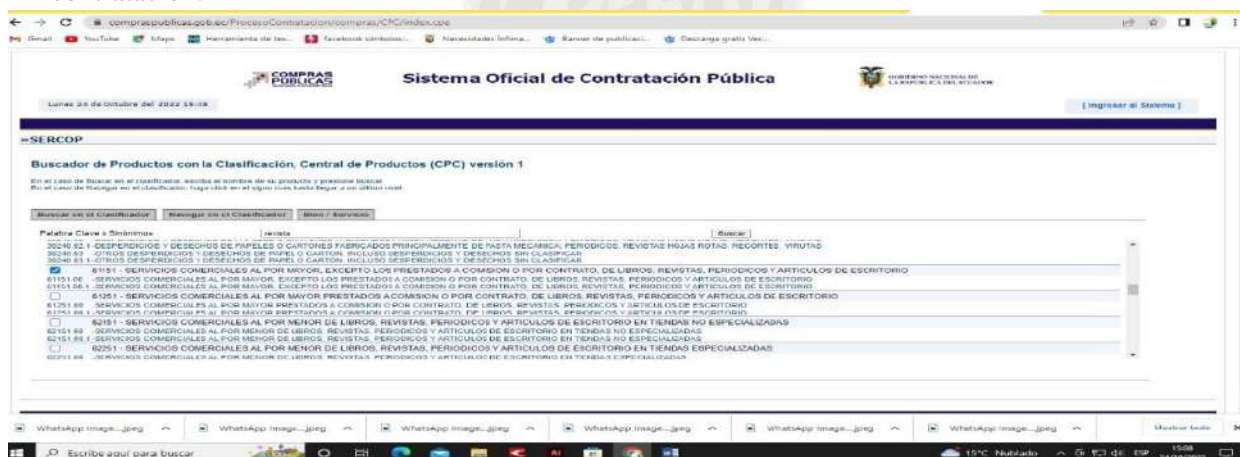
La **ADQUISICIÓN “MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES” (REVISTA)** será un producto comunicacional que permitirá la difusión de la gestión realizada por la municipalidad de manera eficaz y oportuna con el objetivo de mantener a la ciudadanía informada, transparentando la gestión pública.

Es decir se termina el **COSTO-BENEFICIO** con la difusión de contenidos de la gestión y ejecución del presupuesto del cabildo en favor de los habitantes del cantón Espejo

5. SELECCION DE CPC

En primera instancia para la selección del Código CPC en la presente contratación, se procedió a realizar una revisión minuciosa de los ítems que se encuentran en el Catálogo Electrónico, verificándose el **CPC 611510014**, concerniente a la naturaleza objeto de la presente contratación.

De lo expuesto, el CPC seleccionado N. **611510014** correspondiente a **SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR, EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE LIBROS, REVISTAS, PERIODICOS Y ARTICULOS DE ESCRITORIO**, es el más acorde y afín para el presente procedimiento de contratación.





CPC: <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/CPC/index.cpe>

6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo general.

- ADQUIRIR “**MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES**”

Objetivos específicos.

- Difundir la gestión municipal de obras, proyectos y planes.
- Socializar la ejecución del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.
- Promover el turismo, cultura e identidad del cantón Espejo.
- Visualizar el trabajo de empleados, trabajadores y del Concejo Municipal en favor de la ciudadanía.
- Involucrar a los beneficiarios de las obras, planes y proyectos en la realización de la revista.

7. ALCANCE

Difusión a 13.364 habitantes de la zona urbana y rural del cantón Espejo, las cifras indican que 6.527 son hombres y 6.837 mujeres.

Esta población se distribuye en las parroquias de: El Ángel, La Libertad, El Goaltal, San Isidro y 27 de Septiembre.

8. REQUERIMIENTOS

- En el procedimiento se ha considerado la ADQUISICIÓN DE “**MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES**” según el siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE	CANTIDAD
1	ADQUISICIÓN DE “ MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES ”	2.745

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Destáquese, que el medio de verificación de la existencia del “**MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES**” que cumplan las características técnicas expuestas, se realizó a través del análisis de las propuestas comerciales (PROFORMAS) presentadas por proveedores; cotizaciones que forman parte del expediente de contratación, y que son expuestas además en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial.





10. PRESUPUESTO REFERENCIAL

De conformidad con el Estudio de Mercado para la determinación del presupuesto referencial del procedimiento de contratación, el presupuesto referencial para la contratación del procedimiento denominado **ADQUISICIÓN “MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES”** es de USD 6.697,80 (SEIS MIL SEICIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80/100 dólares de los Estados Unidos De América), **MÁS IVA.**

11. TIPO DE CONTRATACIÓN

Tomando en consideración que el presupuesto referencial para este procedimiento no supera el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, esta contratación se va a realizar a través del procedimiento de Ínfima Cuantía en cumplimiento a lo previsto en el artículo 52.1 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 150 de su Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, y toda vez los bienes y/o servicios de la contratación no se encuentran catalogados en la herramienta del Portal Institucional SERCOP.

12. CONCLUSIÓN

Se concluye, que con la finalidad de cumplir con la misión y visión del GADM-ESPEJO, es necesario realizar la **ADQUISICIÓN “MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES”** mediante el mecanismo de ínfima cuantía con un presupuesto referencial de **USD 6.697,80 DÓLARES AMERICANOS MÁS IVA**

13. RECOMENDACIÓN

Con lo expuesto se recomienda se apruebe la necesidad para iniciar el proceso legal correspondiente para la adquisición de los bienes requeridos según las características y especificaciones técnicas detalladas en el presente documento.

La presente adquisición está dentro de la planificación de la Dirección de Gestión Administrativa y Talento Humano del presente año.

El Ángel, 07 de noviembre de 2022.





14. FIRMAS

RESPONSABLES DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO		Firma Electrónica
Elaborado por:	Lic. Martín Freire ANALISTA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y PÚBLICA	 Firmado electrónicamente por: MARTIN JAIME FREIRE TRUJILLO
Revisado por:	Ing. Edwin Ermenson Bravo Armas DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	
Aprobado por:	Ing. Arnaldo Cuacés Quelal ALCALDE DEL CANTÓN ESPEJO	





MEMORANDO N. 037-CS-2022-LC

Fecha: 08 de noviembre de 2022

De: Lic. Martín Freire.
ANALISTA DE COMUNICACIÓN

Para Ing. Edwin E. Bravo Armas
**DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL
GADM-ESPEJO**

Asunto: CERTIFICACIÓN

Por medio del presente certifico que el procedimiento denominado: **ADQUISICIÓN “MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES”** puede ser adquirido a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, debido a que cumple con las siguientes condiciones:

- Los Bienes o Servicios objeto del presente procedimiento no constan en el Catálogo Electrónico vigentes a la fecha.
- El CPC 611510014 denominado “SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR , EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISIÓN O POR CONTRATO DEM LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS Y ARTICULOS DE ESCRITORIO” no se encuentra incluido en el listado de CPC’s restringidos.

COMPRAS PÚBLICAS Sistema Oficial de Contratación Pública GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

08 de Noviembre del 2022 10:12 [Ingresar al Sistema]

»Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico

Digite el código CPC a buscar: 611510014

El código CPC que está buscando no forma parte del Catálogo Electrónico.

Copyright © 2009 - 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**MARTIN JAIME
FREIRE
TRUJILLO**

Lic. Martín Freire
ANALISTA DE COMUNICACIÓN- GADM-ESPEJO





MEMORANDO N. 038-CS-2022-LC

Fecha: 08 de noviembre de 2022

De: Lic. Martín Freire.
ANALISTA DE COMUNICACIÓN

Para Ing. Edwin E. Bravo Armas
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO ECONÓMICO

Asunto: SOLICITUD DE CONTINUACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por medio del presente realizo la entrega de la documentación pertinente dentro del proceso: **ADQUISICIÓN DE “MATERIAL DE IMPRESIÓN: REVISTAS, DIPTICOS, TRIPCTICOS, CUADRITRIPTICOS, FOLLETOS Y VOLANTES”**, con lo expuesto solicito comedidamente la **AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO**, conforme establece la Ley de Servicio de Contratación Pública.

Adjunto:

- Referencia Presupuestaria N.0194-200-DF
- Estudio de Mercado (proformas)
- Términos de Referencia
- Especificaciones Técnicas
- Informe de Necesidad y Estudio de Viabilidad
- Certificación PAC – N. 109-OCTUBRE-2022
- Formulario de casuística y certificación de verificación de catálogo electrónico.

Particular que comunico para los fines pertinentes de ley.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**MARTIN JAIME
FREIRE
TRUJILLO**

Lic. Martín Freire
ANALISTA DE COMUNICACIÓN- GADM-ESPEJO

